



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 12 de julio de 2018

RES. CM N° 134 /2018

VISTO:

La Resolución CM N° 186/2017, la Actuación N° 22176/17, el Dictamen N° 5/2018 de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y el Dictamen N° 4/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que el Plenario de Consejeros dictó la Resolución CM N° 186/2017 de fecha 17 de octubre de 2017, por medio de la cual se aprobó el "Programa Reutilización de equipamiento informático en desuso para montar aulas de capacitación informática inicial en barrios de bajos recursos".

Que, posteriormente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2017, consideró conveniente atender la propuesta del Sr. Consejero, Dr. Marcelo Vázquez en el sentido de extender este Programa a los Centros de Atención de Menores.

Que, en esa tesitura, el mencionado Consejero incorporó a estas actuaciones una propuesta de Convenio con el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CDNNyA).

Que el Convenio en cuestión establece que las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar en conjunto todas las acciones que contribuyan a hacer efectivo el montado de las aulas de capacitación informática inicial en los centros de detención de jóvenes en conflicto con la ley penal, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del "CDNNyA": Centros Socio-Educativos de Régimen Cerrado San Martín, Manuel Rocca/Agote y Manuel Belgrano; el Centro de Admisión y Derivación Ursulla Llona de Inchausti; las Residencias Socio-Educativas de Libertad Restringida Almafuerte, Simón Rodríguez y Juana Azurduy.

Que el Consejo dará en comodato los equipos informáticos en desuso que disponga la Dirección General de Informática y Tecnología al "CDNNyA", el que los aceptará según las previsiones contenidas en los arts. 1533 y subsiguientes del Código Civil y Comercial.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

Que el Consejo se comprometerá a reacondicionar el equipamiento informático y/o espacio destinado para tal fin, a través de personal voluntario de la Dirección General de Informática y toda aquella dependencia que desee participar en dicha tarea.

Que el “CNNyA” se compromete a designar un responsable del “Aula de Capacitación Informática”, a quien el personal voluntario capacitará respecto del funcionamiento, debiendo velar por el cuidado, buen uso, mantenimiento del aula y sus componentes.

Que el “CNNyA” destinará los equipos informáticos recibidos en comodato para el montaje y funcionamiento de aulas de capacitación informática inicial en los centros de detención enunciados para jóvenes en conflicto con la ley penal que de él dependan, los que serán destinados exclusivamente para uso de aquéllos, acordándose que el montaje de las aulas no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que será llevado a cabo con los recursos humanos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento del montaje de las aulas, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos.

Que cada una de las partes designará un enlace operativo a los efectos de la organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del convenio.

Que el “CNNyA” se obliga a asumir, desde la fecha en que le sean puestos a disposición por este Consejo, la efectiva tenencia de los elementos informáticos descriptos y hacer uso de ellos sólo a los efectos previstos en el convenio.

Que se establece la duración del Convenio en dos años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario; la rescisión del mismo, pactándose la obligación, en todos los casos, del “CNNyA” de restituir al Consejo de los elementos informáticos conferidos en el mismo estado de conservación en que le fueron entregados, sin perjuicio del desgaste que sufran como consecuencia del uso normal y/o habitual al que serán destinados conforme a lo acordado en este instrumento.

Que de acuerdo con todo lo mencionado, mediante el Dictamen N° 5/2018 la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propuso al Plenario incorporar al “Programa Reutilización de equipamiento informático en desuso para montar aulas de capacitación informática inicial en barrios de bajos recursos” aprobado por Res. CM N° 186/2017, como entidad beneficiaria al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, y aprobar el Convenio Específico entre éste y el Consejo de la Magistratura.

Que la Oficina de Convenios de este Consejo tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por Resolución CM N° 221/2016, informando que al no existir Convenio Marco firmado con la beneficiaria CDNNyA por lo que el análisis de un Convenio Específico devenía abstracto.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos refirió que el Manual aprobado por la mencionada Resolución CM N° 221/2016 establece la distinción entre los tipos de convenios que pueden suscribirse y que del texto no surge expresamente como requisito, para la suscripción de un convenio específico con determinado Organismo que previamente se haya suscripto un convenio marco, y, luego de analizar el proyecto en cuestión, concluyó en que no existían obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 4/2018- aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y que se designe como Enlace Operativo por parte de este Consejo al Titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Sr. José Luis Branca.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto por las comisiones intervinientes.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Incorporar al Programa "Reutilización de equipamiento informático en desuso para montar aulas de capacitación informática inicial en barrios de bajos recursos" aprobado por Resolución CM N° 186/2017, como entidad beneficiaria, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) que se acompaña como Anexo y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Designar al Titular de la Dirección de Informática y Tecnología, Sr. José Luis Branca, como Enlace Operativo para el presente Convenio.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 134 /2018**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Marcela I. Basterra**  
**Presidenta**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 134 /2018 - ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, denominado en adelante "CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, Dra. Marcela I. Basterra, con D.N.I. N° 16.024.077, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominado en adelante "CNNyA", representado en ese acto por su Presidente Isabella Karina Leguizamón, D.N.I. N° 21.759.789, con domicilio en la calle General Juan Domingo Perón N° 3149/75, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, a fin de implementar el Programa de reutilización de equipamiento informático en desuso, aprobado mediante Resolución CM 186/17, en los términos que a continuación se detallan: -----

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios, y a realizar en conjunto todas las acciones que contribuyan a hacer efectivo el montado de las aulas de capacitación informática inicial en los centros de detención de jóvenes en conflicto con la ley penal, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del "CNNyA": Centros Socio-Educativos de Régimen Cerrado San Martín, Manuel Rocca/Agote y Manuel Belgrano; el Centro de Admisión y Derivación Ursulla Llona de Inchausti; las Residencias Socio-Educativas de Libertad Restringida Almafuerte, Simón Rodríguez y Juana Azurduy. ----

**SEGUNDA:** El "CONSEJO" dará en comodato los equipos informáticos en desuso que disponga la Dirección General de Informática y Tecnología al "CNNyA", el que los acepta según las previsiones contenidas en los arts. 1533 y subsiguientes del Código Civil y Comercial. -----

**TERCERA:** El "CONSEJO", se compromete a reacondicionar el equipamiento informático y/o espacio destinado para tal fin, a través de personal voluntario de la Dirección General de Informática y toda aquella dependencia que desee participar en dicha tarea. -----

**CUARTA:** El "CNNyA" se compromete a designar un responsable del "Aula de Capacitación Informática", a quien el personal voluntario capacitará respecto del funcionamiento. Asimismo, deberá velar por el cuidado, buen uso, mantenimiento del aula y sus componentes. Ambas partes deberán comunicar fehacientemente a la otra



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

nombre y apellido y datos de contacto de los responsables respectivamente y cualquier cambio dentro de las 48 hs. de producido.-----

**QUINTA:** El "CNNyA" destinará los equipos informáticos recibidos en comodato para el montado y funcionamiento de aulas de capacitación informática inicial en los centros de detención enunciados en la cláusula primera para jóvenes en conflicto con la ley penal que de él dependan, los que serán destinados exclusivamente para uso de aquéllos, condición que es aceptada de conformidad por el "CONSEJO".-----

**SEXTA:** Las partes acuerdan que el montado de las aulas no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento del montado de las aulas, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos.-----

**SEPTIMA:** A los efectos de la organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, el "CONSEJO" designa como enlace operativo al titular de la Dirección de Informática y Tecnología, José Luis Branca, D.N.I. N° 20.365.083 y el "CNNyA" a.....D.N.I. N° ....-----

Cualquier modificación de los titulares nombrados precedentemente deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte en un plazo no mayor a 48 hs.-----

**OCTAVA:** Sin perjuicio de las obligaciones que se estipulan en el presente, el "CNNyA" se obliga, asimismo, a asumir, desde la fecha en que le sean puestos a disposición por el "CONSEJO", la efectiva tenencia de los elementos informáticos descriptos y hacer uso de ellos sólo a los efectos previstos en el convenio suscripto.-----

**NOVENA:** Las partes acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y las demás Partes del presente Convenio. LAS PARTES se obligan a notificar fehacientemente a sus dependientes dicha circunstancia en forma fehaciente.-----

**DECIMA:** El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.-----

**DECIMO PRIMERA:** El "CONSEJO" y el "CDNNyA" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas. -----

La rescisión, en todos los casos, obligará al "CNNyA" a restituir al "CONSEJO" los elementos informáticos conferidos en el mismo estado de conservación en que le fueron entregados, sin perjuicio del desgaste que sufran como consecuencia del uso normal y/o habitual al que serán destinados conforme a lo acordado en este instrumento. -----

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes acuerdan, que todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre ellas respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo en un proceso de resolución amistosa de controversias según las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En caso de no alcanzar un acuerdo amistoso entre las partes, las mismas acuerdan rescindir el presente Convenio, renunciando a cualquier reclamo compensatorio, en los términos previstos en la cláusula decima primera. -----

**DECIMO TERCERA:** Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente Convenio serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay 458 de esta Ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 804/09.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de ..... del año 2018.-----

